



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 030-2017-CF-FIME

Bellavista, Febrero 10 de 2017.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio N°083-2017-D-FIME, de fecha 09.02.17, en la cual el Dr. José Hugo Tezén Campos, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, hace llegar la Propuesta de Modificatoria de la Directiva N° 010-2013-R con la finalidad de que sea revisada y aprobada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 043-2011-CU del 25.02.2011, se aprobó el "Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, modificado por Resoluciones N°s 072 y 082-2011-CU de fechas 11 y 29 de abril del 2011, así como con Resolución N° 221-2012-CU del 19 de setiembre del 2012; el mismo que en su Art. 11°, literal a), establece que el Título Profesional se obtiene, entre otras modalidades, por Tesis, con presentación, sustentación y aprobación de la tesis; asimismo, en su Art. 5° señala que las Facultades establecen una directiva específica de grados y títulos, para cada carrera profesional, que contiene normas y procedimientos específicos no señalados en el Reglamento, sin contravenirlo, desvirtuarlo ni desnaturalizarlo; estableciendo en su Primera Disposición Transitoria que cada Facultad debe remitir al despacho rectoral su proyecto actualizando la directiva de grados y títulos para su aprobación mediante resolución rectoral, en un periodo no mayor de treinta (30) días de publicado el Reglamento;

Que, por Resolución Rectoral N° 754-2013-R del 21.08.2013, se aprobó la "Directiva para la Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao"

Que, Visto, el Oficio N°083-2017-D-FIME, de fecha 09.02.17, en la cual el Dr. José Hugo Tezén Campos, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, hace llegar la Propuesta de Modificatoria de la Directiva N° 010-2013-R con la finalidad de que sea revisada y aprobada;

Que, el Consejo de Facultad de la FIME en su Sesión Extraordinaria del día Viernes 10.02.17 aprueba el **LA PROPUESTA MODIFICATORIA DE LA DIRECTIVA N° 010-2013-R, Directiva para la Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis, en la Universidad Nacional del Callao;**

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC;

RESUELVE:

1° **Aprobar,** la **PROPUESTA DE MODIFICATORIA DE LA DIRECTIVA N° 010-2013-R, Directiva para la Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis, en la Universidad Nacional del Callao; en el:**

Punto 7.6 del Capítulo VII "Del Régimen de estudios"

Dice: "Se admite la inscripción en el ciclo de tesis para la titulación profesional a los bachilleres de la **misma escuela profesional** de la UNAC o a los bachilleres que proceden de otras universidades que tienen el grado académico con la misma denominación que la emitida por la escuela profesional donde pretende titularse.

Los bachilleres procedentes de otras universidades no son admitidos si no tienen previamente la autorización y aprobación del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, previa propuesta de la Facultad a la que corresponde la escuela profesional"

Debe Decir: "Se admite la inscripción en el ciclo de tesis para la titulación profesional a los bachilleres de la **misma Facultad** de la UNAC o a los bachilleres que proceden de otras universidades que tienen el grado académico con la misma denominación que la emitida por la escuela profesional donde pretende titularse.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Los bachilleres procedentes de otras universidades no son admitidos si no tienen previamente la autorización y aprobación del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, previa propuesta de la Facultad a la que corresponde la escuela profesional"

Justificación: Dado que los contenidos de las asignaturas a dictarse en los ciclos de tesis, **no son diferentes para cada escuela profesional** (art. 31 de reglamento de grados y títulos, aprobado por resolución N° 082-2011-CU de fecha, 29 de abril de 2011)

Punto 9.2 del Capítulo IX "De los asesores"

Dice: "El número de profesores asesores para cada ciclo de tesis está en relación con el número de tesis que se desarrollen en cada uno de los ciclos y permite cubrir un total de tres tesis por cada asesor"

Debe Decir: "El número de profesores asesores para cada ciclo de tesis está en relación con el número de tesis que se desarrollen en cada uno de los ciclos y permite cubrir un total de **cinco tesis** por cada asesor"

Justificación: Los trabajos de tesis seleccionados para el asesoramiento son de la misma área de investigación, que son de competencia del Asesor"

Punto 8.3 parte k del Capítulo VIII "Del régimen económico"

Dice: "Asesores de Tesis (por proyecto de tesis).....0,90 UIT.

Debe Decir: "Asesores de Tesis (**por el grupo de proyectos de tesis asignados**)..... 0,90 UIT.

Justificación: Coherencia con el punto 9.2.

2°. **Transcribir,** la presente Resolución al Señor Rector, Dependencias Académico - Administrativos de la FIME – UNAC y al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía

DR. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS
DECANO